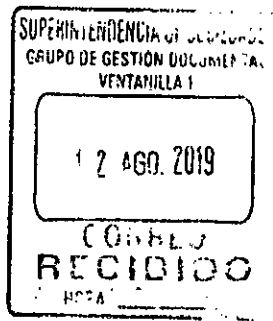




ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO



SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AVENIDA EL DORADO No. 51-80 BOGOTÁ D.C.
SU DESPACHO

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – LEY 1116 DE 2006- DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT 890.706.272-7
RADICACIÓN: 2019-01-248272

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de El Espinal – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.902.254 de El Espinal Tolima, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito allego poder otorgado por **MARCO ANTONIO SUAREZ AVILES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.898.522 de El Espinal Tolima, quien es acreedor de la SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT 890.706.272-7, y tiene interés de ser parte dentro del trámite de insolvencia empresarial de la referencia.

De igual manera, me permito informar que la obligación adquirida por la sociedad insolvente se llevó a la vía judicial a través del Proceso Ejecutivo tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de El Espinal Tolima, bajo la Radicación 73-268-40-03-001-2019-00089-00, del cual me permito anexar copia del Mandamiento de Pago para los fines pertinentes.

Cordialmente,



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. No. 5.902.254 de El Espinal Tolima
T.P. No. 33.585 del C.S. de la J.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-303372

Fecha: 12/08/2019 15:19:41
Remitente: 5902254 - NUÑEZ ORTIZ ANTONIO

Folios: 5

36174/430



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SU DESPACHO


REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – LEY 1116 DE 2006- DE LA
SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT 890.706.272-7
RADICACIÓN: 2019-01-248272

MARCO ANTONIO SUAREZ AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.898.522 de Espinal Tolima, obrando en mi calidad de acreedor de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., sociedad identificada con NIT No. 890.706.272-7, por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.902.254 de El Espinal Tolima, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actúe hasta la terminación del proceso de insolvencia empresarial de la referencia.

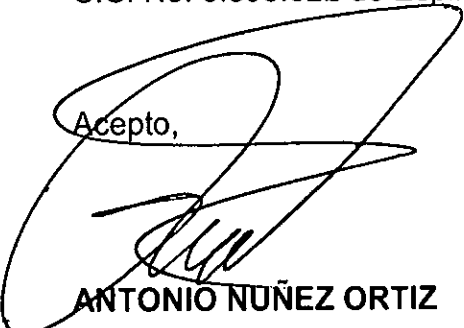
Mi apoderado, queda plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, terminar, tachar de falsos documentos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en la Ley 1116 de 2006 y podrá, entre otros; formular objeciones a la determinación de los derechos de voto y acreencias, a la calificación y a los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones del mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica.

Atentamente,


MARCO ANTONIO SUAREZ AVILES
C.C. No. 5.898.522 de Espinal Tolima.

Acepto,


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. No. 5.902.254 de El Espinal Tolima
T.P. No. 33.585 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE EL ESPINAL
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Ante el suscrito Notario Segundo de El Espinal - Tolima 675-6596511e
se presento personalmente
SUAREZ AVILES MARCO ANTONIO
quien exhibió la C.C. 38998522
y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son
suyas. y autorizó el tratamiento de sus datos personales
al ser verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma]
FIRMA
El Espinal - Tolima 2018-08-01 15:59:48 Cod.: 4956m
ADRIANA CARMEN ALMANSA IGLESIAS
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ESPINAL TOLIMA

Indice Derachd





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima
Cuaderno Principal

1

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

MARCO ANTONIO
SUAREZ AVILES

APODERADO: DR

ANTONIO NUÑEZ

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO
GRANDE

RADICACION:

73268-40-03-001-2019-00089-00

TOMO: XX FOLIO: 331

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de Abril de Dos mil Diecinueve (2019)

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 84 y s.s., en concordancia con los artículos 422, 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva SINGULAR de MINIMA cuantía a favor de MARCO ANTONIO SUAREZ AVILES contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$14.660.800.00 como capital contenido en la Letra de Cambio N° LC-18880991 base de la ejecución.

1.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma anterior desde el 31 de Marzo de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.


SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la sociedad ejecutada, en forma personal o por aviso como lo estipula los art. 291 a 293 del C.G.P., a quien se le hará saber que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que corren de manera simultánea.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Reconocer al Doctor ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, para actuar como endosatario en procuración para el cobro judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00089-00

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

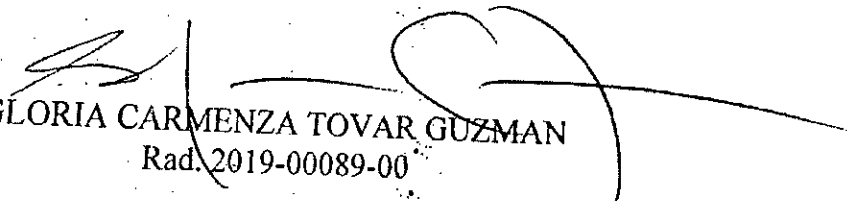
Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 599 del C. G. del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener a cualquier título bien sea en cuenta de ahorros, cuentas corrientes, CDT, la sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890.706.272-7 en las siguientes entidades bancarias del Espinal-Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTÁ.

Librese oficio al señor pagador de las entidades financieras en la ciudad de Espinal para que se sirva dar cumplimiento a la medida acá decretada, consignando los dineros retenidos a la cuenta de depósitos judiciales N° 732682041001 del Banco Agrario de la localidad. (Num. 10 Art. 593 del C.G. P.). Límitese la medida a la suma de \$23.000.000.00

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00089-00